



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BAYUBAS DE ABAJO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO Nº 1/2013

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos nº 01/2013 en la modalidad de transferencias de crédito, créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo a nuevos ingresos, mayores ingresos y bajas en otras partidas del Presupuesto Municipal del ejercicio 2013, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

<i>Aplica.</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. Definitiva</i>
12	Personal funcionario	32.500	-2.200	30.300
13	Personal laboral	40.000	-13.700	26.300
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	23.500	-6.200	17.300
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	5.000	-2.500	2.500
22	Material, suministros y otros	58.000	+10.500	68.500
48	A familias e Instituciones sin fines de lucro	0,00	+2.500	2.500
61	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general	23.500	+24.000	47.500
91	Amortización de Préstamos y de Operaciones en euros	15.000	+500	15.500
	SUMAS	197.500	12.900	210.400

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. Definitiva</i>
420	Transf. Corr. Participación en los tributos del Estado	34.000	+7.000	41.000
461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos		+5.900	5.900
	SUMAS	34.000,00	12.900,00	46.900,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 48

Miércoles, 30 de Abril de 2014

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bayubas de Abajo 20 de marzo de 2014.–El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza

1281

BOPSO-48-30042014